



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA E.L.A. LA GUIJARROSA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

En el territorio vecinal de La Guijarrosa, siendo las veinte horas del día 28 de noviembre de 2.011, bajo la Presidencia de Don Manuel Ruiz Alcántara, con la asistencia de la Secretaria, D^a Verónica Santaella Mir, en primera convocatoria los Sres. Vocales abajo referenciados se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma,

Vocales asistentes:

Candidatura Independiente de La Guijarrosa
D. Manuel Ruiz Alcántara (Presidente de la E.L.A.)
Dña. Isabel Pérez Tripiana.
D. Jesús Granados Baena

PSOE

D. Andrés López Carmona

Ausentes:

D^a. Francisca Gutiérrez Pérez. Excusa su ausencia en motivos médicos.

Al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta Vecinal, con el siguiente orden del día:

1º. BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal por unanimidad de los presentes, acuerda la aprobación del borrador del acta de 31 de octubre de 2.011.

2º. DAR CUENTA DE ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

No hay asuntos de Presidencia.

3º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente de la E.L.A. da cuenta de las siguientes Resoluciones de presidencia:

Designar como representante de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa en el C.E.I.P. AGUSTÍN PALMA SOTO a la vocal de la Junta Vecinal, Doña Isabel Pérez Tripiana.

Esta Presidencia, teniendo en cuenta que D. Rafael Arjona León, técnico de deportes, ha solicitado que se le apruebe un gasto a justificar por importe de 69 €, para gastos de voluntariado ocasionados a tres padres que van a tutelar a menores de edad en partido de fútbol en Córdoba, de conformidad con los arts. 69 a 72 del RD 500/1990, el 21.1. de la

Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el art. 56 de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 6.e de la Ley 6/1996, del voluntariado, que establece como derecho: “*Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades*”, corresponde su concesión a esta Presidencia., ACUERDA: Aprobar el pago a justificar por importe de 69 euros a D. Rafael Arjona León en concepto de gastos de voluntariado.

Por medio del presente acuerdo la aprobación del gasto, reconocimiento de la obligación, y ordenación del pago siguiente:

CONCEPTO: Anuncio número 9506 “Anuncio aprobación inicial ordenanza fiscal tasa servicio de voz pública”. Entidad: Diputación Provincial de Córdoba. Boletín Oficial de La Provincia. CIF: P14000000D.

CANTIDAD A ABONAR: 23,29 €

CONCEPTO: Anuncio número 9507 “Anuncio aprobación inicial modificación ordenanza fiscal tasa utilización instalaciones deportivas”. Entidad: Diputación Provincial de Córdoba. Boletín Oficial de La Provincia. CIF: P14000000D.

CANTIDAD A ABONAR: 22,14 €

CONCEPTO: Anuncio número 9508 “Anuncio aprobación inicial ordenanza fiscal tasa instalación casetas”. Entidad: Diputación Provincial de Córdoba. Boletín Oficial de La Provincia. CIF: P14000000D.

CANTIDAD A ABONAR: 23,81 €

Aprobar las subvenciones en materia de Asociaciones sin ánimo de lucro de la convocatoria 2.011, a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala:

1-. BANDA, CORNETAS Y TAMBORES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividad	Valoración	Cuantía Subvención
BANDA, CORNETAS Y TAMBORES NUESTRS SEÑORA DEL ROSARIO	REALIZACIÓN DE PASACALLES Y CERTAMEN	10 puntos	266 €

VISTO: Que esta Presidencia de la E.L.A. ha tenido conocimiento, por denuncia presentada con fecha 3 de noviembre de 2.011 por Don Jose Miguel Moreno García, de que en la finca propiedad de OLEO CAMPIÑA S.A.situada en el polígono 23 parcela 51, El bascón, del territorio vecinal de La Guijarrosa, término municipal de Santaella, se están ejecutando obras. Que una vez comprobado con fecha 4 de noviembre de 2.011, por los servicios técnicos de la E.L.A., los hechos denunciados, queda determinado por informe del técnico de la E.L.A. número 048-2011, de 8 de noviembre de 2.011, que las mismas consisten en “*Apertura en caja de terreno natural, para soterramiento de una instalación propia de la actividad, Se han ejecutado dos muros de contención para habilitar el foso, con fábrica de ladrillo, revestida por la cara interior; Durante la visita de inspección se estaba procediendo al hormigonado del trasdós de muro, y ejecución de un forjado realizado con estructura metálica*” y se están ejecutando sin licencia municipal. (...) **DISPONGO:** PRIMERO: La inmediata paralización de las obras, a las que se refiere la parte expositiva del presente Decreto, para las que no se ha obtenido la oportuna licencia urbanística. (...).

Otorgar declaración de innecesariedad a Doña María Cabello Alcaide, número de expediente 2_2011

Finca matriz número 11437	Fincas resultantes
93.275 m2	Cuota teórica A sin uso individualizado 33,33% 30.780,75 m2 Cuota teórica B sin uso individualizado 33,33% 30.780,75 m2 Cuota teórica C sin uso individualizado 33,33% 30.780,75 m2

De conformidad con los anteriores antecedentes, HE RESUELTO aprobar la siguiente devolución de ingresos indebidos:

CONCEPTO: Mercadillo Julio-Agosto 2011 de Don Manuel Alcaide Jiménez. Devolución de ingreso indebido. Entidad: solicitante: Doña Carmen wie Tena, con DNI 52248012Q, en representación de CAJASUR BBK (error en ingreso en la CCC de la E.L.A. La Guijarrosa, cuando debía ingresarse en la CCC del Ayuntamiento de Montilla).

CANTIDAD A ABONAR: 62 €

C.C.C. del Ayuntamiento de Montilla: 38/8/139

Autorizar la transmisión de la titularidad del derecho de arrendamiento, por el tiempo restante del mismo, del que era titular Doña Dolores López Baena, con NIF 30.477824-H, a favor de DOÑA PURIFICACIÓN LÓPEZ AMARO, con DNI 29.965.324-G, en relación al NICH0 2509/1, del Cementerio de la E.L.A., que tenía solicitado, conforme a la documentación presentada, con arreglo a las condiciones generales establecidas por esta Entidad Local Autónoma para el Cementerio, sirviendo este acuerdo, de título de arrendamiento (concesión demanial por uso privativo).

Autorizar la transmisión de la titularidad del derecho de arrendamiento, por el tiempo restante del mismo, del que era titular Doña Antonia Baena Alcántara, con DNI 30.017.174-N, a favor de DOÑA PURIFICACIÓN LÓPEZ AMARO, con DNI 29.965.324-G, en relación al NICH0 2509/2, del Cementerio de la E.L.A., que tenía solicitado, conforme a la documentación presentada, con arreglo a las condiciones generales establecidas por esta Entidad Local Autónoma para el Cementerio, sirviendo este acuerdo, de título de arrendamiento (concesión demanial por uso privativo).

Autorizar la transmisión de la titularidad del derecho de arrendamiento, por el tiempo restante del mismo, del que era titular Don Alfonso López Nieto, con DNI 30.753.633-B, a favor de DON MANUEL IZNÁJAR LÓPEZ, con DNI 29.965.324-G, en relación al NICH0 2509/3, del Cementerio de la E.L.A., que tenía solicitado, conforme a la documentación presentada, con arreglo a las condiciones generales establecidas por esta Entidad Local Autónoma para el Cementerio, sirviendo este acuerdo, de título de arrendamiento (concesión demanial por uso privativo).

Esta Presidencia, teniendo en cuenta que Doña Dolores Iznájar Carmona, empleada de la guardería burbujitas de La Guijarrosa, ha solicitado que se le apruebe un gasto a justificar por importe de 800 €, para gasto regalos cabalgata navidad 2.011, de conformidad con los arts. 69 a 72 del RD 500/1990, el 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las bases de régimen local y el art. 56 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, corresponde su concesión a esta Presidencia, ACUERDA: Aprobar el gasto a justificar por importe de 800 euros a Doña Dolores Iznájar Carmona, en concepto de gasto regalos cabalgata navidad 2.011.

PRIMERO-. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 03/2011, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito 01/2.011, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
450.31	1	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN TALLERES CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR	1.100 €
		TOTAL INGRESOS	1.100 €

Altas en Partidas de Gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
3	220.03	1	MATERIAL TALLERES CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR	1.100 €
			TOTAL GASTOS	1.100 €

SEGUNDO. Dar cuenta a la Junta Vecinal de la E.L.A. de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PRIMERO-. Conceder un ARRENDAMIENTO (concesión demanial de uso privativo) por un periodo de 50 AÑOS, a favor de DOÑA JOSEFA CASTRO HIDALGO, con DNI 30.408.532-W, en relación al NICHO NÚMERO 2729/2.

SEGUNDO-. Autorizar la posterior inhumación de los restos de Doña Pilar Hidalgo Moral .

Asimismo, se pone a disposición de los vocales las resoluciones de presidencia de aprobación de facturas y expediente gex, gestionados a través de la aplicación informática “gex”, puesta en marcha con los medios técnicos y económicos de la Diputación Provincial.

4º. CESIÓN DE USO DE LOCAL A LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DEPORTIVA LA PETANCA.

El Sr. Presidente de la E.L.A. explica este asunto.

D. PEDRO MARISCAL BONILLA, como PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE PETANCA DE LA GUIJARROSA, con C.I.F. G-14871685, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Alejandro Sierra Fernández, 3, de La Guijarrosa, con número de registro 590803 del Registro General de Asociaciones, número 901, a los efectos del Reglamento de Participación ciudadana de la Diputación de Córdoba, y número 12 del Registro de Asociaciones Vecinales de La Guijarrosa. Solicita con fecha de 13 de abril de 2.011, número de registro 227, que se le conceda un local en el Campo de fútbol, para su uso por dicha asociación.

Se efectúa requerimiento para completar documentación, de fecha 14 de abril de 2.011, número 228/2.011, con el objeto de que se presente memoria de la actividad que se va a desarrollar en el local, que justifique la aplicación del artículo 93, párrafos 1 y 4, en relación con el art. 137.4.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, publicada en el B.O.E de cuatro de noviembre de 2004. En cumplimiento de dicho requerimiento, se presenta memoria mediante escrito de registro de entrada número 298/2.011, de 10 de mayo de 2.011, que justifica una concesión demanial gratuita y directa de un bien.

Se adjunta al expediente planos de situación y el correspondiente informe urbanístico y de valoración, efectuados por el técnico de la E.L.A., Don Antonio Cruz, y el informe jurídico.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes (tres vocales del CIDG y un vocal del PSOE), y por tanto, cumpliéndose el quórum de la mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO-. Dar de alta en el inventario de bienes y derechos de la E.L.A. al siguiente inmueble:

Nombre con el que fuere conocido: Caseta de servicio dentro del campo de fútbol.

Descripción del inmueble: Edificio con muros de carga a base de fábrica de bloque de arcilla cocido aligerado, revestidos por ambas caras, con cubierta no transitable a un agua, realizada con panel tipo sandwich. La cimentación sobre la que se levantan los muros de carga se realiza a base de riostras de hormigón armado, coronadas con solera armada, ejecutada sobre cama de grava.

Localización: Calle "F" s/n. Urbanización Molino Blanco. Suelo urbano consolidado.

Destino: Caseta de servicio.

Referencia catastral: 5370701UG3657S0001WK

Observaciones: Dentro de la parcela se sitúan otras edificaciones y equipamientos: Vestuarios, campo de fútbol, pista polideportiva, pabellón polideportivo municipal.

Clasificación y calificación del inmueble: Dotacional. Bien de dominio público, servicio público.

Superficie ocupada por la edificación: 39'84 m²

Estado de conservación del Inmueble: De reciente construcción, el estado de conservación de la instalación es adecuado, estando lista la instalación para el uso solicitado (sede deportiva).

SEGUNDO-. Declarar de utilidad pública a la Asociación sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE PETANCA DE LA GUIJARROSA, con C.I.F. G-14871685, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Alejandro Sierra Fernández, 3, del territorio vecinal de La Guijarrosa, término municipal de Santaella, con número de registro 590803 del Registro General de Asociaciones, número 901, a los efectos del Reglamento de Participación ciudadana de la Diputación de Córdoba, y número 12 del Registro de Asociaciones Vecinales de La Guijarrosa, ya que cumple un interés público local, cuya actividad de interés social contribuye al cumplimiento de los fines propios de la E.L.A.

TERCERO-. Aprobar la concesión demanial y con carácter gratuito a la ASOCIACIÓN sin ánimo de lucro DEPORTIVA DE PETANCA DE LA GUIJARROSA, con C.I.F. G-14871685, del local de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, consistente en caseta de servicio, localizado en calle "D", Urbanización Molino Blanco, S/N, de La Guijarrosa, con destino a sede de la Asociación sin ánimo lucro Deportiva La Petanca de La Guijarrosa, para servir de almacén de los distintos enseres de la asociación, actuar como local de reuniones de la asociación, y lugar de reunión de los equipos de la asociación representantes para La Guijarrosa.

CUARTO-. La concesión del uso es por plazo de cuatro años, motivada en el interés público que comporta la actividad vinculada al colectivo de la petanca, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El cesionario vendrá obligado a completar las instalaciones necesarias para llevar a cabo la actividad citada con anterioridad.
- b) Conservar las instalaciones en perfecto estado, procurando especial cuidado en el mantenimiento y limpieza de las instalaciones existentes, y con la prohibición expresa de realizar cualquier alteración o cambio en las instalaciones eléctricas, cierres de puertas, paredes, equipamientos de extinción de incendios o cualquier maltrato del inmueble en general.
- c) Destinar las instalaciones única y exclusivamente al uso pactado.
- d) Solicitar la autorización de la E.L.A. para realizar en las instalaciones cedidas cualquier modificación, mejora u obra de cualquier clase, que serán de cuenta de la asociación.
- e) La representante de la asociación se responsabilizará de las custodia de las llaves de las instalaciones.
- f) La E.L.A. se reserva la facultad de inspeccionar las instalaciones, en todo momento, por cualquier representante, que podrá ir asistido de técnico competente en al materia que en cada caso se precise.
- g) El cesionario se compromete a suscribir seguro de Responsabilidad Civil por los daños que pueda ocasionar las propias instalaciones de la actividad o el funcionamiento de ésta. Igualmente suscribirá póliza de seguro suficiente que garantice ante la E.L.A. cualquier daño que puedan sufrir las instalaciones, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor que no pudieran tener cobertura en dicha póliza.

h) En caso de disolución de la asociación deberá ponerse en conocimiento de esta E.L.A en el plazo máximo de 15 días, procediendo a su desalojo y nueva adjudicación del local.

i) La concesión demanial estará sujeta a plazo.

j) El uso del local no conllevará ninguna contraprestación económica para el cesionario, ya que se ha establecido con carácter gratuito.

k) La E.L.A. podrá extinguir anticipadamente la correspondiente concesión, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios. El local quedará libre y expedito a disposición de la E.L.A. en el plazo de un mes desde que se reciba la notificación de la resolución de la Junta Vecinal en tal sentido.

5º-. OBRAS Y SERVICIOS PROPUESTOS EN EL MARCO DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES 2012-2015.

El Sr. Presidente de la E.L.A. explica este asunto.

Con fecha de registro de entrada de 2 de noviembre de 2.011, número 990/2.011, se remite escrito de la Diputación Provincial de Córdoba, Diputado-Delegado, Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en el que se comunica la aprobación por el Pleno de la Diputación del Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2012-2015. Asimismo, se requiere la aportación de una serie de acuerdos y la remisión de las certificaciones acreditativas de una serie de extremos.

Estos planes tienen su base jurídica en los artículos 31.2 y 36 LRBRL y en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales.

Las inversiones que se incluyan en el Plan Plurianual y en los Planes Provinciales anuales de Cooperación, se financiarán mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y de las entidades locales beneficiarias. De la siguiente forma: En las ELAS de menos de 2.000 habitantes, 8% en los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 LRBRL, y 15%, en las inversiones destinadas a servicios no obligatorios.

Se han recibido las memorias técnicas del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, Sección Campiña Sur, de los proyectos siguientes:

- Terminación Planta Alta de guardería como centro homologado para impartir cursos de formación.
- Reforma y ampliación del gimnasio.
- Construcción de pistas polideportivas.

De conformidad con los anteriores antecedentes, esta Junta Vecinal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO-. Solicitar para el Plan Plurianual de Inversiones Locales del cuatrienio 2012-2015, las siguientes obras, ordenadas por orden de prioridad:

OBRAS	PRESUPUESTO ESTIMADO
-------	----------------------

1º-. TERMINACIÓN PLANTA ALTA DE GUARDERÍA COMO CENTRO HOMOLOGADO PARA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN	164.883,38 €
2º-. REFORMA Y AMPLIACIÓN DE GIMNASIO	275.766 €
3º-. CONTRUCCIÓN PISTAS POLIDEPORTIVAS	1.132.092 €

SEGUNDO-. Aprobar el compromiso de aportación de la E.L.A. que le corresponda.

TERCERO-. Remitir a la Diputación Provincial los correspondientes certificados acreditativos de los acuerdos requeridos.

6º-. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2.011, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 1-2.011.

El Sr. Presidente explica el contenido de este asunto.

Vistos los informes que figuran en el expediente y teniendo en cuenta que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, y que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de crédito número N° 2/2.011 de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería 1/2011, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 9.151,00 € con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
3.625.01	Bicicletas de spinning para gimnasio	4.661 €
3.625.02	Alumbrado de feria y festejos	2000 €
4.626.03	Ordenador puesto de contabilidad	1.500 €
9.624.00	Vehículo encargado de obras C15	1.000 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 9.161,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
87000	Remanente líquido de tesorería	9.161,00 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 9.161,00 €

Segundo: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

7º. MOCIONES

No se presentan.

8º. URGENCIA

Sometido a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, y cumpliéndose el quórum de la mayoría absoluta, acuerda ratificar la declaración de urgencia del siguiente asunto: "Aprobación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la E.L.A. de La Guajarrosa, para la creación de nueva guardería infantil.

8.1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA E.L.A LA GUIJARROSA, PARA LA CREACIÓN DE NUEVA GUARDERÍA INFANTIL.

El Sr. Presidente de la E.L.A. justifica la propuesta.

Sometido a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, y cumpliéndose el quórum de la mayoría absoluta, acuerda aprobar el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la E.L.A. de La Guajarrosa, para la creación de nueva guardería infantil.

BORRADOR DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA), PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL.

Sevilla, a ... de ... de 2011

Reunidos de una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José Álvarez de la Chica, Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 18/2010, de 22 de marzo, y en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Sr. D. Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba).

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar el presente Convenio de Cooperación y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba) son conscientes de la importancia que tiene en la actualidad, para una adecuada atención educativa a los niños y niñas desde los primeros años de la infancia, la creación de centros que impartan el primer ciclo de educación infantil.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba) ha solicitado que se inicien los trámites necesarios para la creación de un centro educativo que imparta el primer ciclo de la educación infantil que se ubicaría en dicha localidad.

TERCERO.- El Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba) manifiesta que el proyecto presentado al efecto cumple los requisitos que establece la normativa vigente para los centros del primer ciclo de educación infantil.

CUARTO.- El artículo 41.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, contempla que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

QUINTO.- En virtud de lo estipulado en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente, en este caso la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Por todo lo expuesto, las partes firmantes, con el fin de crear una escuela infantil cuya titularidad la ostentará el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba) y de conformidad con la normativa vigente de aplicación, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio regula la creación de la escuela infantil "Burbujitas", ubicada en C/ Camino de Sevilla, 1, de La Guijarrosa (Córdoba), la cual será efectiva a partir de la fecha de entrada en vigor del correspondiente Decreto de creación.

SEGUNDA.- La titularidad del centro educativo objeto de este Convenio la ostentará el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba).

TERCERA.- El citado Ayuntamiento, mediante el presente Convenio, se obliga a impartir en dicha escuela infantil el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con los correspondientes contenidos educativos, con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor y según lo contenido en el proyecto educativo y asistencial de la misma.

CUARTA.- Mediante el presente Convenio, el citado Ayuntamiento se obliga a impartir en dicho centro el currículo objeto del mismo, respetando los requisitos que la normativa vigente establece para el primer ciclo de educación infantil en cuanto a titulación de los profesionales, relación numérica alumnado-profesor, instalaciones del centro y número de puestos escolares.

QUINTA.- Corresponde al Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba):

a) Asumir los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de su mantenimiento y conservación, los del mobiliario y del material didáctico necesarios, así como los gastos de funcionamiento del centro.

b) Atender la dotación de los profesionales del centro.

c) Prestar la colaboración y proporcionar la información que le sea requerida por los distintos órganos de la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que les son propias.

SEXTA.- Corresponde a la Consejería de Educación:

a) La tramitación del Decreto por el que se cree la escuela infantil a la que se refiere el presente Convenio y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento e interpretación del contenido del presente Convenio, se establece una Comisión paritaria compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de ellas.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, tendrá una duración de cuatro cursos académicos y se entenderá prorrogado para cursos sucesivos mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar,

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA
GUIJARROSA,

Fdo.: Francisco José Álvarez de la Chica.

Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara.

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, por orden del Sr. Presidente de la E.L.A., a las veinte horas y treinta minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.